

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación transformadora y distribuidora de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Plaza de Cataluña, número 4, Barcelona, en solicitud de autorización para la ampliación de la subestación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica y distribuidora de líneas a 110 kilovoltios que la empresa peticionaria tiene en funcionamiento en Poble de Segur.

Consistirá la ampliación en la instalación, en terrenos de la misma subestación, de un parque de intemperie, en la que se dispondrán tres posiciones de línea para su uso inmediato, dejando otras varias previstas para futuras necesidades. Las de inmediata utilización se destinarán: dos, a otras tantas llegadas de líneas a 220 kilovoltios, procedentes, una, del sistema «Iberduero», línea La Fortunada-Pobla, y la otra, del de la empresa peticionaria, línea Llavorsi-Pobla, y una de salida con destino a Barcelona.

Para la protección de los nuevos circuitos a 220 kilovoltios de la subestación se instalarán tres interruptores automáticos de las siguientes características: tensión, 245 kilovoltios; intensidad, 1.250 A. y 10.000 MVA. de capacidad de ruptura; también se instalarán los correspondientes elementos de mando, maniobra, protección y medida correspondientes a la ampliación que se autoriza.

La finalidad de esta instalación será la de interconectar el sistema a 220 kilovoltios de la zona Centro-Norte con el de «FECSA» a través de la línea de «Iberduero» La Fortunada-Pobla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La ampliación de la subestación mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la modificación de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, en solicitud de autorización para modifi-

cación de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica existente en servicio Sabinánigo-Jaca-Zaragoza, prevista para dos circuitos trifásicos, a 132 kilovoltios, de los que sólo se instaló uno y que fue autorizada por Resolución de la extinguida Dirección General de Industria, con fecha 1 de febrero de 1951. La modificación que se autoriza consiste en la elevación de tensión de 132 a 220 kilovoltios y en la transformación de la línea, convirtiéndola en una de un solo circuito «Duplex»; es decir, de dos circuitos por fase. Para ello se tenderán tres nuevos conductores de las mismas características que los actuales, se modificarán convenientemente las torres y las cadenas de aisladores, así como los demás elementos de la línea actual que sean necesarios, de modo que se ajusten a las normas señaladas en el Reglamento electrotécnico para las líneas de alta tensión.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La modificación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—Las Delegaciones de Industria de Huesca y Zaragoza comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Huesca y Zaragoza.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz referente a los permisos de investigación que se mencionan.**

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de noviembre de 1963 aparece un anuncio de varios Distritos Mineros relativo a caducidades de permisos de investigación con declaración de franquicia del terreno.

El anuncio perteneciente a este Distrito Minero queda anulado en lo referente a los siguientes permisos de investigación, debiendo quedar redactado en la siguiente forma:

«Por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Provincia de Badajoz*

- 10.676. «Mariesteban». Hierro. 352. Burguillos del Cerro y Valverde de Burguillos.
- 10.897. «Valverde». Hierro. 67. Valverde de Burguillos y Burguillos del Cerro.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo al interesado que contra esta Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de sesenta días, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.»